

Lima, Miércoles 4 de Diciembre de 1985

Que, conforme a lo previsto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 y Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 150—AG del 09 de diciembre de 1982, los terrenos abandonados serán dedicados a fines de Reforma Agraria

DECRETA:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 22 Hás. 3,000 m². (Veintidós hectáreas, tres mil metros cuadrados), de terrenos abandonados del predio rústico "Las Mellizas", ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los Veintinueve días del mes de Noviembre de Mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0795—85—AG/DGRA—AR

Lima, 28 de Noviembre de 1985

VISTO:

El expediente organizado por la Dirección Regional Agraria VII—Ica, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 292—82—DRA—VII—Ica, de fecha 17 de Noviembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria VII—Ica, en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, ha declarado de dominio del Estado la extensión superficial de 75 Hás. de tierras eriazas existentes en el predio rústico denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Julio de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

El Peruano

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716 y Artículo 6º del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria, para lo cual deben ser incorporados al Patrimonio de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 75 Hás. (Setenticinco hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica

Artículo Segundo.— La Dirección Regional Agraria VII—Ica, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la citada superficie la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

CREAN EL COMITE NACIONAL DE LA SIGATOKA NEGRA DEL PLATANO

DECRETO SUPREMO Nº 114—85—AG/

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena, mediante la Decisión 196, ha aprobado el Programa Subregional Andino contra la Sigatoka Negra del Banano y el Plátano;

Que la citada Decisión en su artículo tercero, inciso c) establece la creación en cada país miembro, de un Comité Nacional que deberá estar integrado por representantes de los Sectores públicos y privados vinculados a las actividades administrativas, productivas, técnicas y comerciales del banano y el plátano; debiendo integrar su presidente el Comité Técnico Andino de la Sigatoka Negra del Banano y el Plátano;

DECRETA:

Artículo 1º— Créase el Comité Nacional de la Sigatoka Negra del Plátano encargado de velar por la ejecución del Programa Subregional Andino con-